

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veinte (20) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972), años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el 20 de octubre de 1972, en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 1897 y 2412, de fechas 27 de diciembre de 1971 y 16 de junio de 1972.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3045, que aprueba la Resolución Nº 131-72-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9292, del 17 de Febrero de 1973.)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3045

CONSIDERANDO que la empresa ALIMENTOS TROPICAL

CALES, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "A" mediante Resolución Nº 121-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 29 de agosto de 1969, aprobada por Decreto Nº 4333, del 13 de noviembre del mismo año;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado que se le incluya en la exoneración de que disfruta en virtud de su clasificación determinada cantidad de fundas plásticas para envasar vegetales congelados, alegando que las mismas no se están produciendo actualmente en el país;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó la veracidad de tal alegato, por lo que juzgó atendible la petición de que se trata;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 131-72-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 20 de octubre de 1972, la cual copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION Nº 131-72-MC

CONSIDERANDO: Que la empresa ALIMENTOS TROPICALES, C. POR A., clasificada en la Categoría "A", en base a la Ley Nº 299, mediante la Resolución Nº 121-69 de fecha 29 de agosto de 1969, aprobada en virtud del Decreto Nº 4333 del 13 de noviembre del mismo año, ha pedido mediante carta de fecha 23 de mayo de 1972, se le incluya en la exoneración que disfruta fundas plásticas para envasar vegetales congelados, aduciendo que las mismas no se están produciendo en el país.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata,

al haberse comprobado que las referidas fundas no se producen localmente, procede acogerla favorablemente.

VISTA: La citada comunicación.

VISTA: La citada Resolución N° 121-69.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Incluir en la exoneración que disfruta la empresa ALIMENTOS TROPICALES, C. POR A., 4,000,000 fundas plásticas para envasar vegetales congelados, por el resto del período de clasificación y en el mismo porcentaje.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el señalado Decreto N° 4333.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veinte (20) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972), años 129° de la Independencia y 110° de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en fecha veinte de octubre de 1972, en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial'.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 4333, del 13 de noviembre de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3046, que autoriza al Ayto. del Municipio de Santiago a donar un solar de su propiedad.

(G. O. Nº 9292, del 17 de Febrero de 1973.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3046

VISTA la Resolución Nº 1586-72, de fecha 10 de octubre de 1972, dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Santiago;

En virtud del artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y de la Ley Nº 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a donar en favor del señor José Antonio Contreras el 20% de las parcelas municipales Nos. 395 y 396, con áreas de 41,838.00 y 58,647.00 metros cuadrados, respectivamente, ambas comprendidas en la parcela Nº 7-C-8-1, del Dis-